

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 117/2015

La Paz, 12 de octubre de 2015.

#### VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 29727 de fecha 01 de octubre de 2008, establece que la Secretaría Ejecutiva PL-480, funcionará bajo la denominación de INSUMOS-BOLIVIA, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica, adecuando a la nueva denominación de INSUMOS-BOLIVIA toda la normativa emitida con relación a la Secretaria Ejecutiva PL-480.

Que Insumos Bolivia, es entidad descentralizada, con autonomía de gestión técnica, financiera, administrativa y legal, conforme establece el Art. 32 inc. e) del Decreto Supremo Nº 28631 de 08 de marzo de 2006; estando facultada para aprobar Reglamentos y Manuales.

#### CONSIDERANDO:

El numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, establece como obligación de las servidoras y los servidores públicos prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de fecha 20 de julio de 1990, establece la obligatoriedad de aplicar sistemas modernos de gestión pública, así como de normas generales y básicas de control interno para cada sistema de administración, estas disposiciones tienen el propósito de lograr una gestión pública, con eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Que el Artículo 3 de la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales, establece que los sistemas de Administración y de Control, se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que el Artículo 27º de la Ley 1178, señala que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".











El Título V de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece el régimen de la Declaración de Bienes y Rentas y la obligatoriedad de todo servidor público de presentarla, en este sentido, el Artículo 55 de la señalada Ley, dispone que la Contraloría General del Estado, como Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, ejercerá la atribución de dirigir y controlar un Sistema de Declaración de Bienes y Rentas para todo el sector público. La Contraloría General del Estado propondrá al Poder Ejecutivo, para su vigencia mediante Decreto Supremo, la reglamentación relativa al Sistema de Declaración de Bienes y Rentas y las atribuciones que, conforme a la delegación conferida mediante el Estatuto, le corresponda ejercer.

El Artículo 23 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", señala que el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado-SIIARBE, a cargo del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, tendrá dentro de sus atribuciones la verificación de oficio de las declaraciones juradas de bienes y rentas de aquellos servidores públicos clasificados de acuerdo a indicadores, parámetros y criterios definidos por las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción.

El Decreto Supremo Nº 1233 de 16 de mayo de 2012, reglamenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y, las atribuciones que respecto a esta obligación le corresponde ejercer a las servidoras y servidores público s, a las entidades pública s y a la Contraloría General del Estado, que regirá en el ámbito y alcance a todas las servidoras y servidores públicos que en cumplimiento del mandato constitucional y disposiciones lega les vigentes están obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

En fecha 19 de diciembre de 2012 mediante Resolución Administrativa Nº 0247/2012, se aprobó el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Insumos Bolivia.

## **CONSIDERANDO:**

Por Informe Técnico INBOL/GAF/JARH-028/2015 de fecha 01 de octubre de 2015 emitido por el Lic. Luis Wilson Carranza Salinas – Profesional Administración y Recursos Humanos y dirigido al Lic. Leonel Leónidas Yapari Nina, en su contenido señala:

El Informe de fecha 15.06.2015 sobre la Auditoría Especial al Procedimiento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por la gestión 2014, el punto 2.2 Resultados del Examen, parágrafo 2.1 señala textualmente: "El Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Insumos Bolivia no especifica procedimientos para el personal eventual que administra recursos económicos". La recomendación sobre esta observación señala textualmente: "Se recomienda al Señor Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia, instruir a la Gerencia Administrativa Financiera este a su vez a la Unidad de Recursos Humanos incluir en el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas él o los procedimientos para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que debe seguir el personal eventual que administra recursos económicos y de esta manera se cuente con uniformidad en la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas,









#### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA INSUMOS BOLIVIA

presentadas por este personal y así evitar la aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

El referido Informe Técnico INBOL/GAF/JARH-028/2015 concluye que es pertinente ser atendida la recomendación vertida por la Unidad de Auditoría Interna de Insumos Bolivia, en el entendido que se debe incluir en el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas él o los procedimientos para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que debe seguir el persona l eventual que administra recursos económicos y de esta manera se cuente con uniformidad en la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, presentadas por este personal, y recomienda incluir en el artículo 14 (Responsabilidades por incumplimiento a la presentación oportuna de la DJBR), el siguiente párrafo: II. El personal eventual y consultores de línea cuya relación contractual implique la administración o acceso a recursos económicos públicos en virtud a los principios de transparencia, honestidad y ética previstos en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado y el artículo 4 de la Ley No. 004 de 31 de marzo de 2010, deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas al inicio y a la finalización de su relación contractual.

Por Comunicación Interna IN-BOL/GAF/JARH-0771/2015 de fecha 01 de octubre de 2015 emitida por el Lic. Luis Wilson Carranza Salinas - Profesional Administración y Recursos Humanos y dirigida al Lic. Leonel Leónidas Yapari Nina, señala que: El informe sobre la Auditoría Especial al Procedimiento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por la Gestión 2014, el punto 2.2. Resultados del Examen, parágrafo 2.1. señala textualmente: "El Reglamento del Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Insumos Bolivia no especifica procedimientos para el personal eventual que administra recursos económicos". La recomendación sobre esta observación señala textualmente: "Se recomienda al Señor Director General Ejecutivo de Insumos Bolivia, instruir a la Gerencia Administrativa Financiera este a su vez a la Unidad de Recursos Humanos incluir en el Reglamento de control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas él o los procedimientos para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jura de Bienes y Rentas que debe seguir el personal eventual que administra recursos económicos y de ésta manera se cuente con uniformidad en la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, presentadas por éste personal y así evitar la aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública". Por lo que solicita la modificación respectiva, de acuerdo al Informe Técnico INBOL/GAF/JARH-028/2015.

Por proveído de fecha 07 de octubre de 2015 contenido en Hoja de Ruta Nº 4960/2015, el Director General Ejecutivo a.i., solicita a la Jefatura de Análisis y Gestión Jurídica, elaborar Resolución Administrativa correspondiente.

Que el Informe Legal INBOL J.A.G.J. Nº 162/2015 de 06 de octubre de 2015, señala que previa revisión de los antecedentes legales en los que basa su solicitud la Gerencia Administrativa Financiera, concluye pertinente la actualización del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Insumos Bolivia que ha sido aprobado en fecha 19 de diciembre de 2012 mediante Resolución Administrativa Nº 0247/2012, conforme los alcances de las











#### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA INSUMOS BOLIVIA

conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico INBOL/GAF/JARH-028/2015 de fecha 01 de octubre de 2015.

### **POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo a.i. de Insumos Bolivia designado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 223.2015 de fecha 16 de septiembre de 2015, en ejercicio de las facultades conferidas por ley;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** los Informes Técnico y Legal: Informe Técnico INBOL/GAF/JARH-028/2015 de fecha 01 de octubre de 2015 e Informe Legal INBOL J.A.G.J. Nº 162/2015 de 06 de octubre de 2015, los cuales no contravienen ninguna norma legal y se ajustan a lo establecido por normativa vigente.

**SEGUNDO.- APROBAR:** El Reglamento del Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Insumos Bolivia, para su aplicación en la institución, bajo la siguiente estructura:

#### **CAPITULO I**

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

Artículo 2. (Objetivo)

Artículo 3. (Ámbito de aplicación)

Artículo 4. (Definiciones)

Artículo 5. (Abreviaturas)

Artículo 6. (Base legal)

### **CAPITULO II**

# FACULTADES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CONTROL INTERNO PREVIO



Artículo 8. (Recordatorio de la actualización de la DJBR)

Artículo 9. (Permiso para la actualización de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas)

Artículo 10. (Acreditación de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas)

Artículo 11. (Excepción a la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas)

Artículo 12. (Prohibiciones)

Artículo 13. (Determinación del incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración

Jurada de Bienes y Rentas)

Artículo 14. (Responsabilidades por incumplimiento a la presentación oportuna de la DJBR)

Artículo 15. (Inicio de las acciones legales)

Artículo 16. (Notificación de resultados a la contraloría general del estado)

#### CAPITULO III

### CONTROL POSTERIOR

Artículo 17. (Requisito para el control posterior)

Artículo 18. (Control interno posterior)









www.insumosbolivia.gob.bo



### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA INSUMOS BOLIVIA

Artículo 19. (Control externo posterior)

CAPITULO IV DIFUSIÓN

Artículo 20. (Difusión al personal de la entidad).

**TERCERO.-** Se deja sin efecto la Resolución Administrativa Nº Resolución Administrativa Nº 0247/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012.

CUARTO.- La Gerencia Administrativa Financiera, queda encargada la aplicación y difusión de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

Lie. I. Minor Vidal Huerta DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO B.I. INSUMOS BOLIVIA









# REGLAMENTO DE CONTROL DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS EN INSUMOS BOLIVIA

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1. (Objeto)

El presente instrumento normativo tiene por objeto reglamentar el Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en Insumos Bolivia y las atribuciones que a este aspecto corresponda ejercer a las Servidoras y Servidores Públicos, a Insumos Bolivia y a la Contraloría General del Estado.

#### Artículo 2. (Objetivo)

Lograr la implantación del control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, en Insumos Bolivia, en procura de su oportuno cumplimiento por parte de sus servidoras y servidores públicos, así como la determinación de la responsabilidad que por su incumplimiento corresponda.

## Artículo 3. (Ámbito de aplicación)

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por las servidores y servidores públicos de Insumos Bolivia.

El personal eventual y consultores de línea no se hallan dentro de las clases de servidores públicos previstos en la Constitución Política del Estado y en la Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público, consiguientemente no están obligados a prestar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y después de su relación contractual, salvo que la relación contractual implique la administración o acceso a recursos económicos públicos en virtud a los principios de transparencia, honestidad y ética previstos en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado y el artículo 4 de la Ley No. 004 de 31 de marzo de 2010.

#### Artículo 4. (Definiciones)

Para fines de aplicación del presente reglamento se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo.
- b) Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Documento mediante el cual se proporciona información respecto a los bienes, deudas y rentas de la servidora o servidor público, constituyéndose una declaración jurada.
- c) Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Documento refrendado por la Contraloría General del Estado, que acredita la presentación del Formulario de DJBR.
- d) Unidad de Recursos Humanos: Unidad que se encuentra a cargo de la gestión de los Recursos Humanos en la entidad.





- e) Responsable de Seguimiento de la DJBR: Servidora o Servidor Público de la Unidad de Recursos Humanos, designado por la Dirección General Ejecutiva, como responsable del seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quien además de sus funciones, será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de la entidad.
- f) Procedimiento para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Instrumento normativo que describe el procesos específico que permite el control interno del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, elaborado, aprobado, implantado e implementado en Insumos Bolivia

#### Artículo 5. (Abreviaturas)

Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas:

- a) CGE: Contraloría General del Estado.
- b) DJBR: Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- c) PCO-DJBR: Procedimiento para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- d) MAE: Máxima autoridad ejecutiva de la entidad

#### Artículo 6. (Base legal)

- Constitución Política del Estado
- Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley No. 2027 de 27 de octubre de 1999 del Estatuto del Funcionario Público
- Ley No. 004 de 31 marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Código Penal de Bolivia aprobado mediante Decreto Ley 10426 de 23 de agosto de 1972, elevado a rango de Ley mediante Ley 1768 de 11 de marzo de 1997.
- Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Decreto Supremo No. 23215 de 22 de junio de 1992.
- Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 1233 de 16 de mayo de 2012, que reglamenta la Ley No. 2027 en lo relativo a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

#### **CAPITULO II**

## FACULTADES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LA IMPLANTACION DEL CONTROL INTERNO PREVIO



#### Artículo 7. (Oportunidad de la presentación de la DJBR)

La unidad de Administración y Recursos Humanos de Insumos Bolivia se limitará al control interno previo y posterior del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las declaraciones juradas de bienes y rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de la entidad. La responsabilidad de presentar declaración jurada de bienes y rentas es de carácter personal y exclusivo de la servidora o servidor público y no de Insumos Bolivia.



### Artículo 8. (Recordatorio de la actualización de la DJBR)

I. Durante los tres primeros días hábiles de cada mes la unidad de recursos humanos de Insumos Bolivia emitirá un recordatorio, en el cual se comunicará sobre la obligatoriedad de presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del mes de nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contarán adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento. La ausencia de este recordatorio no deslinda ni contraviene la responsabilidad personal de la servidora o servidor público por la no presentación o por la presentación inoportuna de la declaración jurada de bienes y rentas.

II. Existirá constancia de la realización de recordatorios. La unidad de recursos humanos de Insumos Bolivia emitirá los recordatorios mediante comunicaciones internas.

#### Artículo 9. (Permiso para la actualización de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas)

Todas las servidoras y servidores públicos de Insumos Bolivia deben actualizar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio del cargo. Para este efecto, Insumos Bolivia, a través de las instancias que correspondan, facilitará el permiso para que los funcionarios puedan acudir en persona a las oficinas de la contraloría general del estado para presentar sus declaraciones, debiendo tomarse las previsiones para no interrumpir o perjudicar el desarrollo de las actividades de Insumos Bolivia. Si reside

#### Artículo 10. (Acreditación de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas)

- I. La presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo, por parte de la servidora o servidor público, deberá ser acreditada ante el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Insumos Bolivia.
- II. Servidora o servidor público que se incorpore a Insumos Bolivia, deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas el primer día de su vínculo laboral; servidora o servidor público que se retire de Insumos Bolivia, deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas en lo posible el primer día sin vínculo laboral.
- III. Servidora o servidor público que concluya su relación laboral con Insumos Bolivia y que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario reingrese a Insumos Bolivia, presentará una sola Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil del ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constar en el formulario que la declaración corresponde tanto para asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo.
- IV. La unidad de recursos humanos de Insumos Bolivia mantendrá un archivo con los antecedentes de la acreditación, siendo responsabilidad de la servidora o servidor público recabar constancia de la acreditación que ha efectuado para su archivo personal.

## Artículo 11. (Excepción a la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas)

En caso de existir situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, conforme a lo establecido en el DS No. 1233, que hayan impedido el cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, éstas deberán ser comunicadas por la servidora o servidor público al responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de





Insumos Bolivia, para que sean tomadas en cuenta al momento de la determinación del cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

## Artículo 12. (Prohibiciones)

- I. Insumos Bolivia está sujeta a las siguientes prohibiciones:
  - a. Exigir o requerir a las servidoras o servidores públicos, la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas que no se encuentren enmarcadas en las oportunidades y plazos que se establezcan en el DS No. 1233 de 16 de mayo de 2012.
  - b. Exigir o requerir la presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas a postulantes a puestos de trabajo antes de su nombramiento definitivo.
  - c. Requerir a las servidoras o servidores públicos, copias u originales de sus formularios de Declaración Jurada de Bienes y Rentas. Debiendo el control del cumplimiento limitarse a la información del Certificado de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas refrendado por la Contraloría General del Estado.
  - d. Imponer multas por el incumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, sin que exista el proceso administrativo interno correspondiente conforme al régimen de la Responsabilidad por la Función Pública establecido mediante Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990.
  - e. Retener pagos, honorarios o salarios por el incumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas o su acreditación respectiva, ya que sus sanciones se aplicarán conforme a Ley.

## Artículo 13. (Determinación del incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas)

- I. Trimestralmente, el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Insumos Bolivia, emitirá un informe donde se señale el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras o servidores públicos antes, durante y después del ejercicio del cargo, en el trimestre transcurrido. Dichos informes serán dirigidos a la Máxima Autoridad Ejecutiva de Insumos Bolivia.
- II. La forma, plazos y efectos de la elaboración y remisión de los informes respectivos, serán procedimentados.
- III. Insumos Bolivia podrá consultar los certificados refrendados en la Contraloría General del Estado, por la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, a través de la página web de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- IV. El responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Insumos Bolivia, con base a las fechas de incorporaciones y retiros ocurridos en la entidad durante el trimestre, así como las fechas de nacimiento de su personal, determinará y señalará en el informe el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas. A este efecto, la fecha de incorporación se refiere al primer día con vínculo laboral y la fecha de retiro se refiere al primer día sin vínculo laboral.





- V. Para efectuar el control de cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Insumos Bolivia, tomará en cuenta la fecha de presentación del formulario, la cual se refiere a la fecha en la que la servidora o servidor público se ha hecho presente en forma personal o mediante apoderado, en la Contraloría General del Estado para entregar su formulario de Declaración Jurada de Bienes y Rentas. La mencionada fecha de presentación figura en el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado y no se tomará en cuenta para el control del cumplimiento oportuno la fecha que figura en el formulario de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, ni la fecha en la que se ha llenado el formulario desde la página web de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- VI. La determinación del incumplimiento a la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas deberá efectuarse previa consideración de las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que pudieran presentar las servidores o servidores públicos; considerándose entre ellas: baja médica, comisión fuera del país, y otra razón que impida la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

## Artículo 14. (Responsabilidades por incumplimiento a la presentación oportuna de la DJBR)

- I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas debe ser presentada antes, durante y después del ejercicio del cargo, por lo que su incumplimiento tiene en cuenta lo siguiente:
  - a) Conforme al artículo 149 del Código Penal modificado por la Ley No. 004 de 31 de marzo del 2010, toda servidora o servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será pasible de responsabilidad penal, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso respectivo conforme dicha norma.
  - b) Toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1233, relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley No. 1178 de Control y Administración Gubernamentales.
- II. El personal eventual y consultores de línea cuya relación contractual implique la administración o acceso a recursos económicos públicos en virtud a los principios de transparencia, honestidad y ética previstos en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado y el artículo 4 de la Ley No. 004 de 31 de marzo de 2010, deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas al inicio y a la finalización de su relación contractual.
- III. Toda servidora o servidor público que incumpla lo establecido en el presente reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública.

## Artículo 15. (Inicio de las acciones legales)

Los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan.

## Artículo 16. (Notificación de resultados a la contraloría general del estado)





Los resultados de los procesos administrativos y penales respectivos serán notificados a la Contraloría General del Estado en la forma y plazos que se establezcan en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública.

## CAPITULO III CONTROL POSTERIOR

## Artículo 17. (Requisito para el control posterior)

Las Normas de Auditoría Gubernamental, hacen referencia al control interno, como aquella Norma que se debe cumplir en cualquier trabajo de auditoría. En este sentido, para realizar el control posterior al cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es necesaria la implantación del Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas cuya ejecución será evaluada durante el trabajo de control posterior.

## Artículo 18. (Control interno posterior)

Sin perjuicio de la realización del Control Interno Posterior a cargo de los responsables superiores de la Entidad, en la supervisión del adecuado cumplimiento del Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, instruirá la inclusión dentro del alcance del trabajo de la auditoría interna, la revisión anual del cumplimiento del Procedimiento de Control de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.

## Artículo 19. (Control externo posterior)

- La Contraloría General del estado y la unidad de auditoría interna del ministerio tutor, efectuarán las auditorías externas a Insumos Bolivia para la revisión del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas con base en los criterios establecidos en la normativa vigente, el presente reglamento y el procedimiento de control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Insumos Bolivia.
- II. Las auditorías externas de la Contraloría General del Estado se sujetarán a su programa de operación anual, así como a los alcances y prioridades de las auditorías programadas.
- III. La primera auditoría externa deberá revisar, además de la aprobación e implantación del procedimiento de control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, la ejecución de la primera auditoría interna efectuada por la entidad.



## CAPITULO IV

### Artículo 20. (Difusión al personal de la entidad)

 Insumos Bolivia difundirá anualmente a sus servidoras y servidores públicos, sobre la oportunidad, plazos y deberes relativos a la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, así como de otras disposiciones vigentes sobre la obligación. Asimismo, comunicará sobre las



responsabilidades administrativas y penales que conlleva el incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

- La difusión podrá efectuarse a través de cursos, seminarios, cartillas informativas, comunicados, u otros que Insumos Bolivia procedimente conforme su naturaleza y estructura de capacitación.
- El procedimiento de control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas vigente, será difundido a todas las servidoras y servidores públicos de Insumos Bolivia, estableciendo de esta manera que su conocimiento es una obligación de cada servidora y servidor público, no pudiendo alegarse bajo ninguna circunstancia desconocimiento del mismo.
- La unidad de Recursos Humanos hará entrega del procedimiento de control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, a los nuevos servidores públicos inmediatamente de efectuado su ingreso oficial a Insumos Bolivia, debiendo constar en forma escrita la recepción del mismo.
- En caso de ser modificado el procedimiento de control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, será difundido a todas las servidoras y servidores públicos bajo constancia escrita de recepción, de acuerdo al procedimiento establecido a este fin.

A

PRO A STANDAR OF A COLON